



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ARIAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: JOSÉ EUSEBIO PERALTA LADINO
RADICADO: 2022-00354-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que no se allegó subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre del 2022, por cuanto no presentó escrito de subsanación ni hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en la providencia en mención, durante el término concedido para ello, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 047 del 05 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria